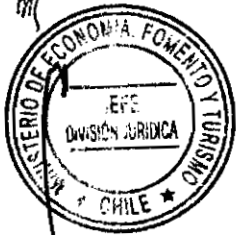




GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
División Jurídica
MEG. 250028810



**APRUEBA CONVENIO DE
COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO CON LA
SUBSECRETARÍA DE
HACIENDA.**

DECRETO EXENTO N° 880

SANTIAGO, 06 AGO 2010

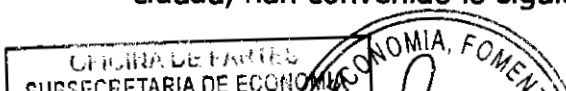
VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.407; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 309, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO

ARTÍCULO 1°: Apruébase el convenio de cooperación interinstitucional suscrito por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño con la Subsecretaría de Hacienda, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN PROYECTO PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO, FASE DE MASIFICACIÓN

En Santiago de Chile, con fecha 01 de julio de 2010, entre la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, rol único tributario N° 60.701.000-5, en adelante la "Subsecretaría", representada para estos efectos por su Subsecretario, don Tomás Flores Jaña, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown, Torre N° II, piso N° 11, comuna y ciudad de Santiago; por una parte, y, por la otra, la **Subsecretaría de Hacienda**, rol único tributario N° 60.801.000-9, en adelante "la Institución", representada por su Subsecretario, don Rodrigo Álvarez Zenteno, rol único tributario N° 8.283.133-9, ambos domiciliados en la calle Teatinos N° 120, de esta ciudad, han convenido lo siguiente:



PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.- Conforme a los principios establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, en especial los principios de celeridad, conclusivo y de economía procedimental, y demás normas pertinentes, los organismos públicos deben establecer los procedimientos necesarios para coordinarse adecuadamente, con el fin de que las peticiones de los usuarios sean atendidas expedita y diligentemente, evitando que se produzcan, contradicciones entre sus resoluciones como asimismo conflictos de competencias, que puedan traducirse en la realización de trámites estériles para los usuarios.

2.- Por otra parte, el objetivo del proyecto **"PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO"** -en adelante PISEE- consiste en fomentar la transparencia, eficiencia y simplicidad de los actos y procedimientos administrativos mediante el uso de una plataforma tecnológica integrada de Servicios Electrónicos del Estado. Lo anterior, de tal manera que se pueda facilitar para los Organismos que integran el proyecto, el cumplimiento de lo preceptuado por las normas de la Ley N° 19.880, la cual "Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado" -en adelante LBPA-.

De este modo, las instituciones públicas, dentro del ámbito de sus competencias, tendrán acceso a la información no reservada de las personas y empresas, que ya poseen los órganos de la Administración del Estado, de conformidad a sus respectivas facultades, disminuyendo o eliminando los requerimientos de información que se le puedan formular a los ciudadanos en la medida que ésta ya se encuentre disponible en el sector público. En dicho sentido, la PISEE, contribuirá, principalmente, a:

- Facilitar a las personas el acceso a información actualizada, oportuna y confiable a través de los Organismos de la Administración del Estado;
- Facilitar que los datos que entregan las personas a los órganos de la Administración del Estado sean recolectados una sola vez;
- Transparentar ante el ciudadano la información que los órganos de la Administración del Estado dispongan de él y poder ejercer los derechos que al respecto otorga la ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada;
- Facilitar los procedimientos administrativos asociados a los diversos trámites, de modo de no solicitar a las personas la información que los órganos de la Administración del Estado ya posean;
- Disminuir los tiempos de atención de los trámites solicitados por los ciudadanos;
- Lograr mayor eficacia y efectividad de los órganos de la Administración del Estado;
- Facilitar que la información entregada cumpla con los requisitos legales de privacidad de los datos y con la normativa vigente de intercambio de datos entre organismos dentro del ámbito de sus competencias;
- La posibilidad de contar con información oportunamente y de calidad para la toma de decisiones por parte de las organizaciones públicas;
- Facilitar la auditoría de las transacciones efectuadas y su propósito, protegiendo el derecho a la privacidad de las personas;
- Un uso más eficiente y racional de las plataformas tecnológicas de los

3.- De esta forma, y conforme a los servicios de información y procesos de trámites ya implementados y operativos en la PISEE, y para los efectos del presente convenio, las partes acuerdan dar el siguiente sentido a los términos que a continuación se pasan a definir:

- a. **Los proveedores de servicios de información:** son aquellos organismos requeridos para la entrega de datos por parte de otro servicio público y que remite la información solicitada, al tener competencia para ello;
- b. **Los consumidores de información:** son aquellos organismos que requieren de datos de otros Servicios para la realización de un trámite determinado, teniendo competencia para realizarlo y siendo la información solicitada necesaria o indispensable para esos efectos. Asimismo, estos organismos consumidores de información deben solicitar y recibir los datos en los términos y condiciones expuestos en los respectivos convenios bilaterales entre proveedores y consumidores.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, un Servicio u organismo puede detentar ambas calidades.

c. **Coordinador o Secretaría Ejecutiva del proyecto:** corresponde al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual deberá designar un representante para esos efectos a la mayor brevedad.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente convenio, los comparecientes se obligan a participar en el Proyecto PISEE, con el fin de permitir un intercambio fluido de información entre las dos instituciones – especialmente respecto a la información de procesos de trámites y oferta de servicios que se contienen en la matriz de trámites que se señala en el Anexo A, el cual firmado por los comparecientes se entiende formar parte integrante del presente convenio. Asimismo, ambas instituciones se obligan a la entrega oportuna de la información solicitada, a mantener vigente la matriz de trámites y servicios de información, y a efectuar las transacciones bajo los estándares, plazos, condiciones de uso y demás modalidades y restricciones que se han establecido en los antecedentes mencionados, y de conformidad a lo establecido en las siguientes cláusulas.

TERCERO: DEFINICIÓN PISEE.

Las partes convienen en la siguiente definición y características de la PISEE:

Desde un punto de vista técnico, la Plataforma consiste en un medio de traspaso de información entre los órganos de la Administración del Estado. Dicha plataforma se comporta como un conector único y transparente para los diferentes servicios públicos, es decir, la comunicación está dada en una relación de uno a uno entre el servicio público y la Plataforma, siendo la Plataforma quien redirige la comunicación a los diferentes servicios públicos solicitando información y/o entregándola a quien corresponda y con las condiciones acordadas entre los organismos y la Plataforma.

La Plataforma asegurará que la información que se transmita desde el origen a su destino sea encriptada y según los accesos definidos en base a las competencias y atribuciones de los diferentes organismos.

Asimismo, la Plataforma hará de contenedor de la demanda para los proveedores de información, con el fin de evitar los posibles colapsos de los sistemas propios de los diferentes organismos consultados.

Finalmente, la Plataforma se comportará como un coordinador de información para los requirentes de datos facilitando la ejecución de un trámite cuando se requiera información y/o validación de esta última de otros servicios públicos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACIÓN A LA PISEE.

Conforme a lo señalado en el numeral 3 de la cláusula primera del presente convenio, las partes han acordado las siguientes obligaciones para cada una de ellas:

a. Obligaciones para los consumidores de servicios de información:

- i. Cumplir con lo estipulado en los acuerdos generales y con las condiciones específicas que se acuerden con los proveedores de servicios de información y con la PISEE.
- ii. **No transferir bajo ninguna circunstancia información que le ha sido provista, a terceros.**
- iii. Mantener en sus plataformas niveles de seguridad acorde con estándares internacionales y con el Decreto N° 83/ 2004 de MINSEGPRES.
- iv. Tener construidos los servicios de autenticación e invocación que interactúan con la Plataforma central.
- v. Establecer un mecanismo y/o ambiente de prueba y marcha blanca, en paralelo, que permita la interacción con la Plataforma central en la etapa correspondiente.

b. Obligaciones para los proveedores de servicios de información:

- i. Contar con una plataforma de conexión de hardware y software en el organismo que permita la invocación de servicios web o similares.
- ii. Construir y mantener esta plataforma de conexión.
- iii. Cumplir con los protocolos y condiciones de autenticación y seguridad definidas en el diseño de la Plataforma central.
- iv. Cumplir con los acuerdos generales y específicos que emanen del presente Convenio.
- v. Mantener los niveles de servicio acordados.
- vi. Realizar las migraciones o adecuaciones de forma coordinada con el equipo de la Plataforma y de los servicios usuarios.

- vii. Facilitar los mecanismos para analizar la factibilidad jurídica y técnica de incorporar nuevos organismos como consumidores de servicios existentes.
- viii. Tener construidos los servicios de autenticación e invocación que interactúan con la Plataforma central.
- ix. Establecer un mecanismo y/o ambiente de prueba y marcha blanca, en paralelo, sincrónica o asincrónica, que permita la interacción con la Plataforma central en la etapa correspondiente.
- x. Irreversibilidad, en el sentido de que la interoperatividad no permite salida o retorno al estado anterior.

c. Obligaciones del Coordinador o Secretaría Ejecutiva:

- i. Mantener la Plataforma central de interoperación con todas sus funcionalidades operativas.
- ii. Mantener registro de todas las transacciones realizadas.
- iii. Controlar la operación y mantener informados a los Servicios partes, respecto del desempeño de la Plataforma en sus distintos ámbitos.
- iv. Coordinar las habilitaciones de nuevos servicios de información o modificaciones de los existentes.
- v. Coordinar y apoyar la incorporación de nuevos Servicios públicos a la Plataforma, a través de los instrumentos que corresponda.
- vi. Velar por la racionalidad en el uso y transferencia de información.

QUINTO: DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

El esquema de trabajo considera tres instancias formales de decisión y trabajo:

- A. **Instancia Ejecutiva:** Presidida por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el (la) Jefe (a) de "la Institución" proveedora del servicio de información o consumidora de información y el Secretario Ejecutivo de la Estrategia Digital. El rol de esta instancia consiste en:
 - Proveer respaldo político y estratégico al proyecto.
 - Asegurar la disponibilidad de recursos y capacidades institucionales para el desarrollo del proyecto.
 - Apoyo a la resolución de conflictos y al manejo de riesgos.
 - Responsabilizarse por la adecuada y oportuna entrega de información relativa a los términos del presente convenio, como de todo aquello requerido por la Subsecretaría para el adecuado desarrollo y avance del Proyecto.
 - Dirigir y supervisar el trabajo, relativo al objeto del presente Convenio, de sus asesores, representantes y en especial de los integrantes de las instancias técnicas informáticas y jurídicas detalladas en las cláusulas siguientes.
- B. **Instancia Técnica Informática:** Coordinada por el Secretario Ejecutivo de Estrategia Digital, que se desempeñará como Jefe del Proyecto Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado, el que podrá ser reemplazado por "la Subsecretaría", e integrada por el (la) Jefe/Subdirector (a) de Informática de la Institución participante, cuyo rol consiste en:

- Recabar de las jefaturas pertinentes las definiciones de los procesos de los negocios o procesos de línea de cada institución.
- Solucionar los aspectos técnicos para el adecuado desarrollo del proyecto.
- Coordinar al personal competente para las etapas de diseño, construcción, puesta en marcha, explotación y mantención perfecta del sistema y sus componentes.
- Prestar apoyo frente a consultas de carácter técnico, en el ámbito del proyecto.

C. **Instancia Técnica Jurídica:** Coordinada por doña Claudia Gutiérrez Maldini, que se desempeñará como asesora jurídica del Proyecto Plataforma, la que podrá ser reemplazada por "la Subsecretaría", e integrada por el (la) Jefe/Subdirector (a) Jurídico (a) de la Institución participante. El rol de este cuerpo consiste en:

- Asegurar que los aspectos jurídicos base del proyecto se encuentren oportunamente resueltos para no entorpecer el desarrollo técnico asociado.
- Definir los procesos de trámites y servicios de información demandados y ofertados por cada institución.
- Solucionar los problemas jurídicos que se vayan presentando durante el diseño y ejecución del proyecto.
- Asegurar la disponibilidad de capacidades institucionales como contraparte en las distintas etapas del proyecto en el ámbito jurídico.
- Resolver consultas en materias jurídicas y normativas asociadas al ámbito del proyecto.

En virtud del presente convenio, "la Institución" integrante de "la PISEE" se compromete a asegurar la participación de sus funcionarios en las reuniones e instancias técnicas y jurídicas necesarias, de acuerdo a la periodicidad que al efecto convenga cada instancia o que fije el representante de la Subsecretaría.

SIXTO: DE LAS RESPONSABILIDADES

Para el óptimo desarrollo del proyecto, "la Institución" designa como Contraparte Técnica Informática a don Óscar Escobar Alaniz y, como Contraparte Técnica Jurídica a don Manuel Brito Viñales, quienes podrán ser reemplazados por las personas que designe el Jefe Superior de la misma, lo que deberá comunicar por escrito a "la Subsecretaría", quienes mantendrán estrecha coordinación con su equipo operativo y con la Contraparte Técnica de "la Subsecretaría".

Se fijarán y avisarán oportunamente reuniones de coordinación, a la que las partes comprometen su asistencia y activa participación.

Las tareas en las que se comprometen las Contrapartes Técnicas de "la Institución" son:

- Hacer una adecuada y exhaustiva definición del negocio de la institución, entendiendo por tal aquellas tareas propias del servicio y que serán parte de los procesos que culminarán en la oferta de información a ser transferida por la Plataforma, como asimismo la demanda de datos que requiere para sus propios usuarios, de acuerdo al anexo que acompaña al presente convenio.
- Aprobar oportunamente los productos que se originen del proyecto (informes, sistemas, etc.).
- Impulsar la adaptación de los cambios pertinentes en los procesos o trámites necesarios para la operación de los sistemas.

Las Contrapartes Técnicas deberán estar debidamente facultadas para requerir y exigir dentro de su institución el adecuado y oportuno cumplimiento de los compromisos adquiridos y coordinar eficientemente las labores y tareas necesarias para el avance del proyecto, como asimismo resolver internamente las dificultades que se presenten y que puedan poner en peligro el éxito de los objetivos del presente convenio.

Se designa como Contraparte Técnica de "la Subsecretaría", al Secretario Ejecutivo de Estrategia Digital, quien podrá ser reemplazado por la o las personas que designe el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, lo que deberá ser comunicado por escrito a "la Institución".

Mediante el presente convenio, "la Institución" se compromete a apoyar y facilitar el levantamiento de procesos de trámite y servicios de información indicados en el Anexo A. Se deja expresa constancia que "la Subsecretaría" puede poner término al presente convenio en caso de que "la Institución" infundadamente no de cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones que le impone el presente convenio, retrase injustificadamente su marcha o no manifieste efectivamente el adecuado compromiso con sus diferentes etapas, excluyéndola de sus beneficios y facilidades, sin perjuicio de las responsabilidades políticas y administrativas que correspondan.

SÉPTIMO: ENTREGA DE INFORMES.

La Institución participante deberá enviar a la Subsecretaría, durante los primeros dos años de su integración a "la PISEE", un informe semestral que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos acordados en virtud del presente convenio.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTOS.

Se deja expresa constancia que en caso que "la Institución" integrante de "la PISEE", firmante del presente convenio, no dé íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone este convenio por causas que le sean imputables, "la Subsecretaría" estará facultada para terminar anticipadamente este convenio, administrativamente, sin forma de juicio, lo que deberá comunicar por escrito a "la Institución".

Deberá, del mismo modo, comunicar el término del convenio al resto de las instituciones integrantes de "la PISEE".

NOVENO: VIGENCIA.

El presente convenio regirá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, teniendo duración indefinida, a menos que la ley modifique la competencia de las instituciones integrantes en cuanto a su calidad de proveedores de servicios de información o de consumidores de información.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.-

La personería de don Rodrigo Álvarez Zenteno para representar a la Subsecretaría de Hacienda como Subsecretario, consta en el Decreto Supremo N° 325, de 11 de marzo, del 2010, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Tomás Flores Jaña para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en el Decreto Supremo N° 118, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.-

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

ARTÍCULO 2º: Se aprueba el Anexo A del convenio que se está aprobando mediante el artículo 1º de este decreto, cuyo texto se transcribe a continuación:

ANEXO A

PROVEEDOR

Nombre Servicio de Información	Descripción	SLA Tipo-Respuesta	SLA Resolución Incidencias	Horario de Disponibilidad
"Recepción de Oficio"	Web Service que permite recibir oficios ordinarios en formato XML, proveniente de otros Organismos Públicos y que interoperan a través de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado	2 segundos a 10 segundos	Lunes a viernes 8:30 a 22 horas - Sábados 8:30 a 15 horas- Domingos y festivos de 8:30 a 12 horas	Lunes a Viernes 8:30 - 19:30

CONSUMIDOR

Nombre Trámite o Proceso de Negocio	Descripción	Horario Estimado de Consumo
Envío de Oficio	Proceso que permite consumir un Web Service de otro Organismo público para enviarle los oficios ordinarios, en formato XML, a través de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado.	8:30 - 19:30 Lunes a Viernes

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.

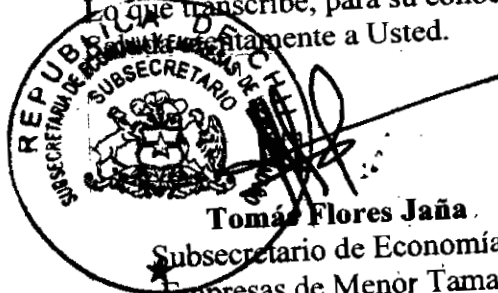
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



JUAN ANDRÉS FONTAINE TALAVERA
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO
Y TURISMO



Lo que transcribe, para su conocimiento
 y debidamente a Usted.



Tomás Flores Jaña
 Subsecretario de Economía y
 Empresas de Menor Tamaño